

PROCESO: EJECUTIVO C-2

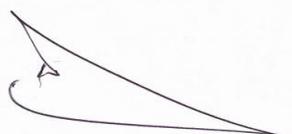
RADICADO: 2022-00484-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 10 de julio de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención del 50% del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder a la demandada DAYANA PAOLA ARRIETA COGOLLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.876.268, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciban como empleado de la POLICIA NACIONAL sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la POLICIA NACIONAL.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA.**

**JUEZ**

Se libro oficio 2402 a pagador la Policía Nacional.